

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

REF. Expediente: SD2025/0118716

CONTESTACIÓN A OFICIO DE REQUERIMIENTO NO 2300 de 13 de febrero de 2026

HERNAN DARIO RUIZ JURADO, actuando como apoderado del solicitante del expediente de la referencia me permito DAR CONTESTACIÓN dentro del término legal estipulado para contestar.

En concordancia con lo solicitado por la Entidad, me permito EXCLUIR estos productos descritos en el petitorio, tales como: "Aceites para; extractos de"

Debo aclarar a la Dirección que esa no es la selección de productos que hicimos de la lista preestablecida que tiene el SIPI al momento de llenar el petitorio pues cuando se accede a la solicitud con examen acelerado no permite escribir productos al azar sino se deben seleccionar de una lista detallada de productos y servicios que tiene el sistema automáticamente por lo que no entendemos cómo se cambió nuestra selección de productos de esta forma puesto que la marca identifica productos capilares en el mercado y según esa lista aparecen descritas colonias y productos de perfumería cuando eso no fue lo que se seleccionó.

La lista de productos que figura en el expediente actualmente NO fue la que seleccionamos de la lista prestablecida de productos y servicios, por lo que solicitamos eliminar y **EXCLUIR** totalmente los siguientes productos pues NO FUERON LOS SELECCIONADOS:

Aceites para y fragancias; colonias, y productos cosméticos; extractos de; y aguas de colonia; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos.

Por esto, nos permitimos ESPECIFICAR de manera clara y precisa los productos que se desean reivindicar en la clase 03 , los cuales son los siguientes:

Bálsamos capilares; champús capilares; cremas capilares; lociones capilares;

Productos que fueron seleccionados en la lista al momento de radicar el petitorio pero que el sistema por error los intercambié por aquellos que se mencionan en el oficio de requerimiento.

Para nosotros ha sido un hecho que nos asombra porque esa selección no se hizo al momento de seleccionar en la lista de productos y servicios, pues no son productos que identifica la marca en el mercado. Vamos a notificar de este error de procedimiento al área de software de la Superintendencia de Industria y Comercio pues la falla fue del sistema y no nuestra, tanto es, que, en esa lista preestablecida del estudio acelerado de forma, NO se describen productos como: "Aceites para.... o Extractos de" puesto que siempre son productos ya específicos y detallados preaprobados que trae la lista.

Si bien el oficio habla de excluir y especificar esos dos productos ACEITES PARA... y EXTRACTOS DE..... queremos poner de presente a la Entidad del fallo en el sistema del software que maneja el SIPI y que nos afectó el expediente a nosotros pues por esta causa se expidió requerimiento que demora el proceso de registro.

Con lo anterior damos estricto cumplimiento a lo solicitado en el oficio de requerimiento, rogamos a la Dirección *NO declarar en abandono* la solicitud por cuanto se contestó oportunamente y bajo lo estrictamente requerido por la Entidad.

Sin otro particular,



HERNAN DARIO RUIZ JURADO
CC 91530487
TP 165659 C.S.J
APODERADO